

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y CLUB AMICS HAMBOL D'ONDA PARA EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, Manuel Gimeno Guillamón, con DNI 9852, en representación del Club Amics Hambol d'Onda, con CIF G12851879, y con domicilio en c/ Arañuel s/nº, de Onda, en calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la junta directiva reunida el 7 de enero de 2020, conforme certificado emitido por el secretario del club el día 16 de enero de 2020.

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu, con DNI 9249, en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las actividades e instalaciones deportivas conforme el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en ejercicio de las mismas, es propósito municipal apoyar y desarrollar el deporte.

II. Que por otro lado, el Club Amics Hambol d'Onda, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fines primordiales la promoción y práctica del balonmano y la participación en actividades o competiciones en ámbito federado.

III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, especialmente fomentando su práctica, promoviendo su enseñanza y formando equipos que puedan competir en pruebas oficiales, en las diferentes categorías, todo ello mediante el uso de las instalaciones municipales y mediante la concesión de ayuda económica, y para ello

ACUERDAN.

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es fomentar la promoción y la práctica del deporte del balonmano y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

Segundo. Obligaciones y compromisos.

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a :

1. Aportar a la entidad suscriptora del convenio, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2020, hasta un máximo de 38.000 euros con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio, atendiendo a lo siguiente:
 - Una parte de la cuantía será fija, por un importe de 32.928 euros, dando cumplimiento a la regla del gasto marcada a nivel estatal.
 - Una parte variable, por un importe de 5.072 euros, que vendrá determinada por la aprobación de un Plan Económico-financiero, en caso de ser necesario, cuyas medidas de ajuste no afecten a las aplicaciones presupuestarias que recogen el presente convenio.
2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios de uso de cada instalación.
3. Colaborar desde el departamento de deportes con soporte logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

b) Obligaciones del Club Amics Hambol d'Onda.

1. Cumplir los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.
2. Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada.
3. Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Atender a los equipos federados, dotándolos de personal responsable y titulado para entrenamientos y competiciones.
5. Participar en los juegos Deportivos que anualmente organiza la Generalitat Valenciana, en todas o en cualquiera de las fases, con obligación de participar en la fase municipal, pudiendo estar organizada o no, por el Ayuntamiento, participando con material, monitores y árbitros, asumiendo la totalidad de los gastos que ocasionen.
6. Atender y colaborar con la promoción escolar del deporte con la aportación de monitores cualificados, de acuerdo con los diferentes centros escolares, así como el mantenimiento y la organización de la Escuela Municipal de Balonmano. En este sentido y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28

de Julio en la Ley Orgánica 1/1996, de 25 de enero , de Protección Jurídica del Menor, en el cual estable que : " Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores , de no haber sido condenado por sentencia por algún delito contra la libertad e indemnización sexual, que incluye agresiones y abusos sexual, exhibicionismo y provocación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de menores. En este efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante aportación de un un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales en el momento de la justificación.

7. Velar, a través de sus directivos, coordinadores, entrenadores y monitores, para que en las instalaciones de uso deportivo, los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a esta, así como que no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol o otros productos tóxicos que perjudiquen la salud. Al mismo tiempo, promoverán todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitarán los que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.
8. Promover y facilitar la integración de la mujer, deportistas con diversidad funcional y de diferentes razas y nacionalidades con sus compañías de captación, para que se incorporen con normalidad en la estructura de los equipos del Club.
9. El club exonerará del pago de la cuota general anual a los deportistas con el riesgo de exclusión social, que hagan instado solicitud y aprobación en los servicios sociales del Ayuntamiento de Onda y estos hayan comunicado previamente a la dirección del club, durante la vigencia del presente convenio, y siempre que el deportista cumpla los requisitos de asistencia y aprovechamiento marcado por el club, estas obligaciones del deportista se comunicará por el club a Servicios Sociales y deportes del Ayuntamiento para su correcto seguimiento y efectividad.
10. Organización de la actividad de verano, antes del mes de junio y los campus respectivos con sus seguros correspondientes de accidentes y responsabilidad civil.
11. Respetar las instalaciones deportivas municipales el importe de los desperfectos y causantes en dobles eles por negligencia o actos voluntarios, se repercutirá al club responsable, o bien se descontará de la subvención económica concedida por el Ayuntamiento.
12. Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y otras), así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que puedan corresponderle.
13. Asumir toda responsabilidad que pudiera corresponder por cualquier hecho o circunstancia que de hecho a indemnización por daños o perjuicios cuando los hechos o circunstancias se hayan producido en las instalaciones o fuera de dobles eles, y fuera consecuencia directa, en este último caso, de los estados de las personas en el recinto. Esta entidad releva al Ayuntamiento de Onda de todas las responsabilidades y deberes que siguen consecuencia de estos hechos o circunstancias.
14. Respetar los horarios marcados de utilización de instalaciones deportivas, festivas, sociales, benéficas, etc. cuando sea requerido, así como la de organizar y participar en cursos de formación de monitores que se realicen. Pudiendo estos, estar organizados o no, por el Ayuntamiento.
15. Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas en la justificación del convenio, así como los calendarios y campeonatos de los equipos del club, durante el período de vigencia del presente convenio, y un listado de jugadores con licencia federativa, o en juegos escolares en la temporada vigente, después del

cobro del 70% y también después del cobro del 30%.

16. Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local.
17. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válida. (Según artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas)
18. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres, en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, a sus dirigentes y/o a sus asociados.
19. Cláusula de comunicación. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a publicitar la colaboración con el Ayuntamiento en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) así como a exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.

Tercero. Justificación del gasto

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas del ejercicio 2020 y los tres últimos meses del año anterior y sus justificantes de pago, relacionadas con las actividades de la cláusula segunda, por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas la compra de las cuales sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, el modelo de la cual se facilitará en el departamento de deportes, adjuntando el plan de destino del bien que no tendrá que ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, tendrá que garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

El cualquier caso, se entiende como gasto no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios

La justificación se remitirá al departamento de deportes a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de esta documentación en cualquier momento, todo esto de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos solo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente)

Sin embargo, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o , en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tickets tendrán que contener los siguientes datos:

- Número y , si procede, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o a la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total.

Junto con las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto mediante documento bancario, o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300€.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100 % de la subvención.

Cuarta. Pago.

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse un adelanto atendiendo a una de estas dos opciones:

- Una vez aprobado el Plan Económico-Financiero, se podrá solicitar un adelanto del 70% de la cantidad total concedida, quedando condicionado el pago del 30% restante a la justificación documental de los gastos.
- Previamente a la aprobación del Plan, se podrá presentar solicitud del 90% de la cantidad fija concedida, siempre y cuando no se sobrepase el 70% del total asignado.

Considerando que, atendiendo a las características particulares de este convenio, el 90% de la cuantía fija ascendería a un total de 29.635,20 €, superando así el 70% de la cuantía total, el importe al que se podrá optar en un primer adelanto sería el correspondiente al 80% de la cantidad fija (26.600 € máximo).

Tras esta equiparación al 70% de la cantidad total, el pago del 30% restante quedaría condicionado, del mismo modo, a la justificación documental de los gastos.

El plazo para la justificación finalizará el 1 de octubre de 2020. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía

Quinto. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año, que empezará el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Seguimiento del convenios

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio y compuesta por:

- El concejal delegado del Área de Deportes que actuará como presidente.
- El técnico de Deportes, actuará como secretario, con voz y voto.
- El presidente de la Entidad, por acuerdo de su junta directiva reunida el 7 de enero de 2020, conforme certificado expedido por su secretario el día 16 de enero de 2020.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el presidente de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Octavo. Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. Mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las parte y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán las que la comisión paritaria decida en su momento.

AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Noveno. Publicación

El texto integro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación del que dispone de los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Décimo. Cláusula derogatoria.

Este convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Ballester Feliu



El Presidente
Manuel Gimeno Guillamón

El Secretario General
Carlos Forés Furió

Onda, 17 de marzo de 2020